

CONVENIO Nº 067/2022

PROTOCOLO ADICIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, en adelante denominada "UNPAZ", con domicilio en Leandro N. Alem 4731, de la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Rector Darío E. KUSINSKY, por una parte; y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, en adelante "UNAHUR", con domicilio en la calle Av. Gobernador Vergara 2222, Villa Tesei, Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su rector en ejercicio, Mg. Walter A. M. Wallach (en adelante y en conjunto las "PARTES"), y

CONSIDERANDO

Que el día 09 de agosto del 2016, la UNPAZ y la UNAHUR, suscribieron un Convenio Marco con el objetivo de coordinar acciones institucionales para desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de carácter científico, técnico, cultural, educativo, de capacitación, asistencia y/o investigación, y/o cualquier otra actividad que pueda llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

Que el día 1 de Agosto de 2022, la UNPAZ y la UNAHUR, suscribieron un Convenio Específico con el objetivo de colaborar interinstitucionalmente en relación a las carreras "Profesorado Universitario de Inglés", que se dictan en ambas instituciones; a los fines de adoptar las medidas que sean conducentes en pos de facilitar y desarrollar la movilidad estudiantil y la articulación docente entre LAS PARTES.

Por ello, las Partes acuerdan celebrar el presente PROTOCOLO ADICIONAL, ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente protocolo adicional es generar los reconocimientos académicos que faciliten la movilidad estudiantil de las carreras "Profesorado Universitario de Inglés" que se dictan en ambas instituciones.

SEGUNDA: A través del presente protocolo, se establecerá la implementación de

mecanismos de mutuo reconocimiento de unidades curriculares/materias de acuerdo con la pertinencia de los planes de estudios del Profesorado Universitario de Inglés que se dicta en ambas universidades, con asiento en el Instituto de Educación de la UNAHUR y en el ámbito del Rectorado de la UNPAZ.

TERCERA: En el marco de este acuerdo, el término "Universidad de Origen" se entenderá como la institución en donde el estudiante reviste condición de regular. Como "Universidad de destino" se entenderá a aquella institución que ha aceptado recibir estudiantes de la Universidad de origen por un período de estudios determinado. Y como "estudiantes en tránsito" se entenderá aquellos estudiantes que cursan asignaturas en una Universidad de destino.

CUARTA: La universidad de origen de las/os estudiantes se reserva la potestad de valorar y acreditar, según normativa interna, las unidades curriculares/materias desarrolladas en la universidad contraparte.

QUINTA: En el marco de este acuerdo se permitirá que los estudiantes cursen asignaturas en la Universidad de destino, sin el propósito de obtener un título académico en la misma.

SEXTA: El conjunto de materias/UUCC que los estudiantes podrán cursar se acordará al inicio de cada ciclo lectivo. Para ello, la UNAHUR y la UNPAZ proporcionarán su oferta académica con los días y horarios de la/las materias/UUCC y la cantidad de vacantes disponibles. Dicha oferta académica deberá estar disponible para el potencial estudiantes en tránsito, previo al período de inscripción en la Universidad de origen y de destino.

SÉPTIMA: El estudiante en tránsito estará sujeto a las normativas y reglamentaciones de la institución de destino y deberá dar total cumplimiento a las mismas.

OCTAVA: El estudiante en tránsito tendrá acceso a los servicios administrativos, académicos, informáticos, culturales y deportivos de la universidad de destino.

NOVENA: Será responsabilidad de la Universidad de destino brindar los seguros que correspondan al estudiante.

DÉCIMA: A la finalización del periodo de estudios, la Universidad de destino suministrará a la Universidad de origen un certificado de reconocimiento de las materias/UUCC que incluya denominaciones y calificaciones obtenidas por parte de cada estudiante en tránsito.

DÉCIMO PRIMERA: El reconocimiento definitivo de las asignaturas aprobadas en la Universidad de destino, se registrará por los circuitos académico-administrativos de la Universidad de origen y por los acuerdos previos mencionados.

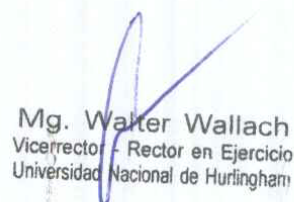
DÉCIMO SEGUNDA: La supervisión de las acciones que se deriven del presente Protocolo Adicional, estará a cargo de la mesa de trabajo prevista en el Acuerdo específico.

DÉCIMO TERCERA: El presente Protocolo adicional se firma ad referendum del Honorable Consejo Superior de la UNPAZ y tendrá vigencia a partir de su aprobación por ese Cuerpo. Dicha aprobación es condición excluyente para su aplicación.

En prueba de conformidad suscriben las partes la presente Acta Complementaria en TRES (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de José C. PAZ, Provincia de Buenos Aires, a los 1 días del mes de Agosto de 2022.



Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



Mg. Walter Wallach
Vicerrector - Rector en Ejercicio
Universidad Nacional de Hurlingham

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ
REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS

Nº
FECHA

067/2022

19 OCT 2022